

Para que los intereses de S. M. en el aprovechamiento de las aguas represables en los Dos Pantanos que de Su R. orden y expensas se estan contruyendo en los Dos estrechos de Valdeinfierno, y Puentes en el rio de esta Ciudad, no se confundan con los intereses de los poseedores de las aguas perennes del referido rio, se hace forzoso se pare por el Director de Dhas. R. obras D.ⁿ Jeronimo Martinez de Lara, a hacer una justa medicion de las citadas aguas perennes en las estaciones del año abundantes, escasas, y media, y que se repita las veces combenientes para sacar la porcion justa que se considere corresponden a dhas. poseedores quando las contenidas aguas perennes fluyan reunidas con las represadas en Dhas. Pantanos, de modo que no se siga perjuicio a ninguna de las partes interesadas; y deviendo se hacer esta operacion con intervencion de los interesados q. quisiéren asistir por si, o por medio de Peritos; y para ella por mi

